



*EXTRACTO de la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan las plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020. (2019062719)*

BDNS(Identif.):481074

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

***Primero. Personas beneficiarias y requisitos de las mismas.***

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas quienes hayan obtenido plaza en alguna de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura durante el curso académico 2019/2020, cuando en ellas concurren los siguientes requisitos:

- a) Haber superado en la convocatoria ordinaria al menos el 80 % de asignaturas o créditos matriculados en el curso inmediatamente anterior.
- b) Contar con una antigüedad mínima de un año de permanencia ininterrumpida en alguna de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
- c) No ser beneficiario o beneficiaria de ninguna otra ayuda/beca en concepto de residencia.
- d) Haber participado destacadamente durante el curso inmediatamente anterior en actividades de dinamización en la residencia en la que la persona beneficiaria hubiese permanecido. Se entenderá por participación destacada en los supuestos en los que la misma haya sido superior al 75 % en las actividades programadas en el curso anterior, extremo que será certificado por el director de la residencia que corresponda.
- e) No estar afectadas por cualquiera de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de Resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

**Segundo. Objeto.**

1. La resolución tiene por objeto convocar las plazas de residente-colaborador en las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2019 (DOE núm. 122, de 26 de junio de 2019) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para las plazas anteriormente citadas.
2. La finalidad principal será dinamizar la Residencia Universitaria a la que pertenezcan, así como motivar al resto de residentes para que participen en las actividades que se organicen y realicen en la misma.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en la Orden de 20 de junio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía de las ayudas.**

El importe de la ayuda será de mil ochocientos euros (1.800,00 euros) para cada una de las plazas de residente-colaborador en cada curso académico.

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 18.000.- euros (dieciocho mil euros) con cargo al superproyecto 2019.13.03.9001, proyecto 2019.13.03.0001, aplicación presupuestaria 13.03.222D.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

**Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, se realizarán conforme al modelo establecido en el anexo de la resolución e irán dirigidas a la Dirección General de Política Universitaria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
2. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.



3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria y el extracto de la misma conforme con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.
4. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Sexto. Otros datos.**

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figurarán publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de convocatoria.

Mérida, 28 de octubre de 2019.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA